



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	12 de agosto de 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2018	00721	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA JARAMILLO.	Asistió
Demandados	COLPENSIONES.	
Apoderado del demandante	CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO.	Asistió
Apoderada Demandada	LINDA SOFFY RODRIGUEZ	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE VEJEZ CON REGIMEN DE TRANSICION TIEMPOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

No hay pruebas para decretar.

Se anexa respuesta a oficio enviado por EPM, archivo N° 16.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°198 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que la señora VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA JARAMILLO identificada con la CC 33.154.365, es beneficiaria del régimen de transición y tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, le reconozca la pensión de vejez, bajo las reglas del Decreto 758 de 1990, por las razones indicadas en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago de la pensión de vejez la señora VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA JARAMILLO , en cuantía de \$683.685 a partir del 19 de marzo de 2011 , con 14 mesadas anuales, reajutable anualmente según el IPC; por las razones indicadas en la parte motiva.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e28ffc4b-8172-4c39-83f6-24ee9c103f78?vcpubtoken=796ed1f2-e55b-4a24-8a6f-803c3db20269>

Se condena al pago del retroactivo de las mesadas pensionales causadas desde el 19 de marzo de 2011 hasta el 31 de julio de 2022, en la suma de **CIENTO TRENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$132.681.404)** Sobre el retroactivo se ordena el descuento de los aportes al sistema de seguridad social en salud.

La mesada pensional a partir del 1 de agosto de 2022, asciende a la suma de **Un Millón Treinta y Siete Mil Cincuenta y un Pesos (\$1.037.051).**

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de compensación. En consecuencia, se autoriza a COLPENSIONES deducir del retroactivo pensional, la suma de (\$15´123.276.00) pagada a la demandante por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, indexada a la fecha de pago. Y se declara probada la excepción de “Inexistencia de obligación de pagar intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993”

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **COLPENSIONES S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **3 SMLMV.**

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del **artículo 66** del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE - COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5539f2a1ea91e0647180d6b2e0843408619ba68d4c971c5d0ce40e4fbf81fcfb**

Documento generado en 12/08/2022 11:46:09 AM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e28ffc4b-8172-4c39-83f6-24ee9c103f78?vcpubtoken=796ed1f2-e55b-4a24-8a6f-803c3db20269>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>